



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO 00098/SINF/IP/2016

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00098/SINF/IP/2016, de fecha dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, presentada por [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, se: -----

ACUERDA

I.- Con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones XXVII, XLIV, 15, 16, 50, 51, 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00098/SINF/IP/2016, presentada por [REDACTED] -----

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00098/SINF/IP/2016. -----

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: *"Todos los documentos que contengan información de erogaciones con respecto a la construcción o el mantenimiento del estadio Nemesio Díez"* (sic); se precisa que la información solicitada por el peticionario no es generada por este sujeto obligado de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.-----

1

IV.- De las líneas anteriores se desprende que dicha solicitud en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; así como del Manual General de Organización; no es competencia de esta Secretaría; por lo que con fundamento en los artículos 12 y 167 de la Ley en la materia, se hace del conocimiento del [REDACTED] que el Estadio Nemesio Díez pertenece al Deportivo Toluca Fútbol Club, como lo robustece el oficio número 229221000/2228/2016 emitido por el servidor público habilitado suplente de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.-----

V.- Se hace del conocimiento [REDACTED] que de conformidad con lo establecido en los artículos 176, 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente Acuerdo ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Así lo acordó y firma el Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Infraestructura del Estado de México, a los veintitrés días de mayo de dos mil dieciséis. -----

MTRO. ANTONIO ARMANDO MERCADO ORDOÑEZ
DIRECTOR

